Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GAGIETA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Seccion 2.*

Manila, 25 de Noviembre de 1891. nebiendo celebrarse en esta Ciudad el dia 30 del nal, la fiesta Cívico-religiosa de S. Andrés y Paseo Real Pendon de Castilla, en justa conmemoracion glorioso hecho de armas realizado por nuestros pasados contra las huestes bárbaras del pirata ma-Hong, á fin de celebrarla con la solemnidad costumbre, vengo en decretar lo siguiente:

1º El Sr. Gobernador Civil, Corregidor del Ayun-mento de Manila, publicará los bandos como en años giores, participandolo al vecindario y previniéndole ice con la anticipacion necesaria é ilumine las fachasdesus edificios durante dicho dia y el anterior, advir-ento que á las cinco de la tarde del 29 comenzará el dirado paseo, presidido por el Excmo. Ayuntamiento, pañando aquella gloriosa insignia desde la Casa jular hasta la Sta. Iglesia Catedral, recorriendo la Plaza de Palacio y calles de Cabildo, Real Palacio, por las mismas que regresará la comi-al punto de su salida, una vez terminadas las

2º Con este motivo y debiendo ademàs celebrarse misa y solemne *Te Deum* en la referida Basia el dia 30 á las 8 de su mañana, los Sres. Jes de institutos y dependencias civiles y militares, mularán las oportunas órdenes, encareciendo la stencia á los expresados actos. Comuniquese y publiquese.

DESPUJOL.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Próximo á terminar el periodo activo de los pre-Buestos de 1891, es de urgente necesidad cuide S. de satisfacer dentro del mismo todas las oblikiones tanto de carácter provincial como municipal pias de esa provincia.

Así mismo recomiendo á V. S. la remision á esta le mi cargo, de los justificantes de los pagos e se hayan verificado ó se verifiquen durante el prele año en esa provincia, en concepto de «Remesas la Caja Central», á fin de que puedan formalizarse esta Ordenacion general en tiempo oportuno y lar los entorpecimientos que de lo contrario habrian

Teniendo en cuenta las existencias en la Caja de Provincia, los ingresos que hayan de obtenerse lo que resta de ejercicio y las obligaciones que mante el mismo han de satisfacerse, remesará V. S. la Caja Central, conforme está prevenido, el sole necesaria para abonar las primeras atenciones respondientes á los próximos presupuestos de 1892. Del reconocido celo de V. S. espera esta Ordenacion más exacto cumplimiento á lo que previene la esente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 25 de Wiembre de 1891. - José Lopez Guijarro.

Gobernador de la provincia de

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR. Cumpliendo en 19 de Diciembre próximo la edad reglamentaria para obtener su retiro forsoso, el Músico Mayor del Regimiento Infantería de Línea Mindanao núm. 71 de guarnicion en Zamboanga, y debiéndose proveer la vacante que con tal motivo resulta, por oposicion con arreglo á las prescripciones del reglamento para la organizacion de las músicas y charangas militares, aprobado por Real ór-den de 7 de Agosto de 1875 y de la Real órden de 28 de Marzo de 1882, se hace saber al público á fin de que los que deseén tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Exemo: Sr. Subinspector de las armas generales, an el término de 30 dias contados desde la publicaen el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio y se encuentren en el cuartel de la Luneta el dia y hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el examen reglamentario.

De órden de S. E.—El General Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluis.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 27 de Noviembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.-Jefe de dia, el Teniente Coronel del num. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.er Ca-pitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Mùsica en la Luneta, núm, 72. De òrden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento

Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 150. DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO.

España. - Estrecho de Gibraltar. 867. Almadrabas de Torre de la Atalaya, Barbate Zahare, El Ayudante de Marina del distrito maritimo de Barbate avisa, en comunicacion de 12 de Agosto de 1891, que las almadrabas de Torre de la Atalaya, Barbate y Zahara, han sido levantadas, terminando la pesca de dichas artes.

Carta núm. 115 A de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO. Córcega (costa SO.)

868. Luz proyectada en la punta de Senetose. (A. a. N., núm. 1361824. París 1891). Hacia fines de 1891 se establecerá en la punta de Senetose una luz de destellos, de 4.º órden, que emitirá destellos blancos de 5 en 5 segundos, precedidos y seguidos, de eclipses totales.

Un aviso posterior suministrará más noticias y época

en que empiece á prestar servicio. Cuaderno de faros núm. 83, pág. 58.

Túnez. 869. Nueva luz del puerto de Sfax. (A. a. N., núm. 136₁825. París 1891). Segun un aviso de la Dire cion general de Obras públicas de la Regencia de Túnez, un nuevo fanal, colocado en el eje del

terraplen del puerto, á 12 metros de la orilla del muelle, ha empezado á prestar servicio desde el 23

Ese fanal, elevado 14m,2 del suelo, muestra á 16 metros sobre el nivel del mar una luz fija roja,

visible á 8 millas.

El aparato es dióptrico, de 6.º órden.

Posicion aproximada: 34º 43º 57" N. y 16º 58' 13".

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 232.

AUSTRALIA. Costa NO.

870. Arrecife al Oeste de la isla Condillac, (A. a. N. núm. 136₁826. París 1891). El Comandante del buque inglés «Penguin» da aviso de la existencia de un arrecife al Oeste de la isla Condillac, en el camino seguido por los buques que van á la bahía de Roelenck ó Derby á Wyndhan ó al puerto

Ese arrecife de coral, denominado Jamiesen, fué ya señalado por el buque Otway con 2 1₁4 millas de largo de N. á S., por una milla de ancho. El fondo varía generalmente de 3m,7 á 7m,3, excepto á tres cuartos de su extremidad Norte, en que queda una pequeña parte en seco en las bajas mares de mareas vivas. Esta parte queda á 12 millas dos décimas al N. 76° O. de la isla Condillac.

Posicion aproximada: 14° 02° 30° S. y 131° 38° E, pero la isla Condillac y toda la costa NO., desde la isla Adela hasta el cabo de Bougainville, están

probablemente á 4 y media millas más al Oeste de

lo que indican las cartas actuales. Nota:—En las cercanías del arrecife, el agua es muy clara y la apariencia del mar por encima del arrecife no indica en nada el peligro, salvo próximo á la bajamar cuando rompe la parte menos cubierta. El escandallo tampoco avisa la proximidad del arre-

Carta num. 536 de la seccion VI.

MAR BALTICO Golfo de Finlandia.

871. Valizamiento de bajos en el Golfo de Viborg. (A. a. N., núm. 137,827. París 1891). Los siguientes bajos que existen cerca del canal de la rada Grande de Transsuned al Norte, cerca de la isla Menst-Sari, han sido valizados de la siguiente ma-

1.º El arrecife de arena y de roca Gorlitsa, que se proyecta à un tercio de milla al ONO. de la punta Norte de la isla Ments-Sari y en cuya extremidad existe una roca anegada de 0m,6 ha sido marcado con una percha roja en la parte alta, blanca en la baja, llevando una escoba con las

puntas para abejo. Posicion: 60° 37′ 54″ N. y 34° 42′ 28″ E. 2.º El bajo de roca de 1m,2 Apsalon, de un diámetro de 6 metros, que existe á un cuarto de milla al NO de la punta Norte de la isla Ments-Sari, ha sldo marcado con una percha blanca colocada en 8m,2.

Posicion: 60° 37' 58" N. 34° 42' 33" E. Carta núm. 863 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa. 872. Desaparicion de una marca á la entrada del rio Bonny (Golfo de Guinea). (A. a. N., nù-mero 1371831. París 1891). El arbol notable de la entrada del rio Bonny, cuya enfilacion N. 4º E. con la punta Rough Coreer, conduce el canal Old Man of War (antiguo canal de los buques de guerra),



10 XXX .-- Nam 330

no se distingue ya. Esa marca de direccion ha cesado de figurar en las cartas inglesas.

Carta núm. 745 de la seccion IV Madrid, 18 de Agosto de 1891.-El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 28 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respecpectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido dia 28, se satisfarán al dia siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.-José Arizcun. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes per la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el órden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º de Diciembre.—Jubilados, Cesantes y Gracia.

Dias 2, 3 y 4 » Monte-pio Civil.
Dias 5, 7 y 9 » Monte-pio Mlitiar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1891 .- Manuel Lahora.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. Por el vapor-correo «Churruca,» que saldrá en su espidicion par para la línea del Sur del Archipiélago el sàbado 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Iloilo, Concepcion, Dumaguete, Antique, Capiz, Isla de Negros, Zam-boanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, Parang-Parang, Cottabato, Lebak, Glan, Mati

Manila, 25 de Noviembre de 1891.-El Jefe de ser-

vicio, E. Llamas. actual Hemotan. del Hemptes 25 de del RESTORDER. DAD DE MANILA Varonest Renombil de CORREGIMIENTO DE LA CIU que desde las ocho del dia ADULTOS Cementerios CEMENTERIOS de ESTADO numérico Paco, nichos Binondo Santa Oru Malate

1890. 1891 de año del Puerto del Derechos en Octubre, citado Hacienda de 57 FILIPINAS 田 DE ADUANAS recaudados ADMINISTRACION CETNRAL

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNI DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr Comandante ral del Apostadero, se anuncia al público que del entrante Diciembre á las diez de su mañana. cará á pública licitacion simultanea, en Manila vite, por 2.ª vez con motivo de haber resultado la 1.º, el suministro de los efectos comprendide el grupo 6.º lote núm. 2 que durante 2 año dan necesitarse en este Arsenal, con estricta so al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de nún. 293 de 21 del mes próximo pasado, cur tendrá lugar ante la Junta que se constituya en l (Capitanía del Puerto) y la especial de subasta al efecto se reunirá en este Establecimiento, dia expresado y una hora antes de la señalad dicando los primeros 30 minutos à las aclara que deseén los licitadores ó puedan ser neo y los segundos para la entrega de las proposic á cuya apertura se procederá terminado dicho

Las p rsonas que quieran tomar parte en dichas presentarán sus proposiciones con arreglo á en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de de y de la cédula personal, sin cuyos requisitos rán admisibles; advirtiéndose que en el sobre pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de l posicion, con la mayor claridad y bajo la del interesado.

Cavite, 24 de Noviembre de 1891.-Enrique L.P.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALE ALMONEDAS.

El dia 26 de Diciembre próximo venidero, diez de su mañana, se subastará ante la Jun Reales Almonedas de esta Capital, que se cons en el Salon de actos públicos del edificio llamato tigua Aduana, la venta de un terreno baldío encha en la jurisdiccion del pueblo de San Juan de Guir la provincia de Nueva Ecija, promovido por D. I Medina á favor de D. Juan Apolonio, bajo e en progresion asce dente de pfs. 246'27 y cone y estricta sujecion al pliego de condiciones que i tinuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, sen por la que marque el reloj que existe en el s de actos públicos.

Mani'a, 25 de Noviembre de 1891.-Abraham Gr

Diaz Gomez

Gon

Batangas .

Romblon

Pliego de condiciones para la venta en pública sub de un terreno baldio situado en la jurisdicción pueblo de San Juan de Guimba provincia de Ma Ecija, denunciado por D. Felipe Medina, hoya vor de D. Juan Apolonio.

vor de D. Juan Apolonio.

1. La Hacienda enagena en pública subasta mereno baldio realengo en el sitio denominado Tam jurisdiccion del pueblo de San Juan de Guimba de Companyo de Company bida de 113 hectareas y 13 areas y 85 centiares, yos límites son: al Norte, con tiercas de Epifano y Bartolomé Medina al Este, con la calzada real Juan de Guimba; al Sur con la sapa Bulog y al con tierras de Fructuoso Ferril.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el to progresion ascendente de 246 pesos y 27 céntim 3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de l Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil provincia de Nueva Ecija, en el mismo dia y que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que

nalen los correspondientes anuncios dará principios de la subasta y no se admitira explicacion ni observa alguna que la interrumpa, dándose el plazo de minutos a los licitadores para la presentacion de su plazo de

5. Las proposiciones serán por escrito, con ajecion al modelo inserto á continuacion y se tarán en papel del sello 10.º expresándose en núm letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terre 6.º Será requisito indispensable para tomar paris

licitacion haber consignado en la Caja general de Dep ó en la Administracion de Hacienda de la provinc Nueva Ecija, la cantidad de § 12'31 28 que impor pS aproximadamente del valor en que ha side in terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la p cion pero fuera del sobre que la contenga, en cada licitador esta carta de pago que servira de tia para la licitacion y de fianza para responder d plimiento del contrato, en cuyo concepto no se vera esta al adjudicatario provisional hasta que lle settente de su compromiso. Tampoco le settente de su compromiso. Tampoco le settente de pago al denunciador del terrescondo caso puesto que debera quedar unida al settente de tante de terrescente el término para ejemente derecho de tanteo, ó renuncia el mismo

7.ª Conforme vayan los licitadores presentan pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibit cédula personal si son españoles ó extranjeros J tente de capitacion si pertenecen a la raza chi yos pliegos numerarà correlativamente el Secreta la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguietos al resultado del escrutinio. 9. Trascurrido los diez minutos señalados P

recepcion de los pliegos, se procederá à la ap

330

por el órden de su numeracion, leyènpresidente en alta voz, tomará nota de el actuario y se adjudicará provisional-preno al mejor postor, salvo el derecho de plecido en la cláusula 12.

en el acto y por espacio de diez minutos facion oral entre los autores de las mismas dicho término, se considerarà el mejor citador que haya mejorado más la oferta. de que los licitadores de que trata el páor, se negiran à mejorar sus proposiciones, ad el servicio al autor del pliego que se enalado con el número ordinal mas bajo. la misma igualdad entre las proposiciodas en esta Capital y la provincia de Nueva pueva licitación oral tendra efecto ante Reales Almonedas de esta Capital el dia se señale y anuncie con la debida anti-licitador ó licitadores de la provincia, cuiones hubiesen resultado empatadas podrán este acto personalmente o por medio de entendiéndose que si así no lo verifican derecho.

actuario levantarà la correspondiente acta de que firmarán los Vocales de la Junta. En unida al expediente de su razon, se ele-Intendencia general de Hacienda para que acto de la subasta cuando deba serlo por icios de nulidad, y designe cual ha sido en el mejor postor.

gnado este por la Intendencia general se el expediente al Centro de Impuestos y Rentas ue sea notificado al denunciador, de la mejor le conviniere hacer uso del derecho de tanel que se le adjudique el terreno por la canti-

notificacion al denunciador se harà por la notificacion Central de Impuestos y Rentas ó por la de Nueva Ecija, segun el punto que haya determinado, á cuyo fin será obligacion de denunciador el espresar en la proposicion nte à la Junta de Almonedas la residencia persona de su confianza que resida en

aló en la provincia expresada. plazo para hacer uso del derecho de tanteo en la cláusula 12. será el de ocho dias des-

notificando. solicitud haciendo uso de este beneficio denunciador, deberá presentarse dentro de las á que se refiere la cláusula anterior, y darà un recibo por la Central ó subal-Meva Ecija, segun se presente en uno ú otro

scurrido el plazo legal se elevará el expediente lsta, y el escrito del denunciador ejercitando de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia geque adjudique en definitiva el terreno.

s compradores de terrenos del Estado, mer el pago en cuatro anu ilidades si su imviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en mdo lo esta entre 1 001 y 5.000 y en seis le adelante, segun lo dispuesto en el ardel Reglamento de 26 de Enero de 1889.

Mjudicatario del terreno subastado pagara del primer plazo, con màs los derechos media annata y Real confirmacion, den-mino de treinta dias contados desde el siden que se le notifique el decreto de adjudi-r la Intendencia general de Hacienda.

rascurrido el plazo de treinta dias, no preadjudicatario la carta de pago que acredite decto la adjudicacion, anunciándose nueva superjuicio, perdiendo el depósito como multa demás responsable al pago de la diferencia se entre el primero y sucesivos remates, si se

ando el comprador ingrese el importe del prio anuali lad, firmarà y entregará en la Teque se efectúe el pago, tantos pagarés cuan-los plazos, que queden en descuberto.

el pagaré correspondiente à la anualidad currirá desde luego en el recargo de uno p8 de demora por los perjuicios que ocasiona al

comprador que quisiera satisfacer de presente total de la cantidad en que la haya sido el terreno, se le descontará el 5 pg.

sentada por el comprador la oportuna carta quivalente al primer plazo ó anualidad del larreno y derechos legales, se le otorgará la dente escritura de compra-venta por el Ad-lor Central de Impuestos, Rentas y Propieor el de la Subalterna à donde hubiere tear la subasta, segun el adjudicatario tenga

asta que el adjudicatario no tenga satisfecho total del terreno, este quedará hipotecado á la y no se levantará dicha hipoteca hasta que ministracion Central de Impuestos. Rentas y se expida una certificacion haciendo conscomprador tiene satisfecho su importe al

ADVERTENCIAS GENERALES.

Todos los incidentes a que dén lugar los formados para la subasta de los terrenos alengos, se resolveran gubernativamente, in-

terin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre

límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerab'e en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p8 de la cabida total Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p8 el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pg, se sacará a subasta, con obligacion por parte del remtante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia, Cuando el error de la medicion exceda de 15 p3, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda, Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de to-

dos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 19 de Noviembre de 1891.-El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

-Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de exigida en la condicion 6.a del referido pliego.

El dia 26 de Diciembre próximo venidero à las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Sa-lon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion del pueblo de la Concepcion Distrito de Tarlac, promovido por D.ª Anastasia Sumang, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 279°73 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el reloj que existe en el Salon

de actos públicos.

Manila, 25 de Noviembre de 1891.-Abraham G. Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D.ª Anastasia Sumang.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Balibat, barrio de Magas, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 97 hectàreas, 36 áreas y 29 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos del Estado y Ciriaco David; al Este, con los de Alfonso Poblacis y del Estado; al Sur, con los de Aucelmo Cortes y al Oeste. con los del citado Cortes, Florentino Manguera y del

Estado.
2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 279 pesos y 73 céntimos.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la del Gobierno P. M. de la provincia de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciaran en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirà esplicación u observación alguna que lo interrumpa, dàndose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego. 5.* Las proposiciones serán por escrito, con entera su-

jecion al modelo inserto à continuacion y se redactaran en del sello 10.º, expresandose en

cantidad que se ofrece para adquirir el terreno. 6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la pro-vincia de Tarlac, la cantidad de \$ 13'98 4₁8 que importa el 5 pS aproximadament3, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregarà cada licitador esta carta de pago que servirà de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le sera devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de

tanteo, ó renuncie el mismo
7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cèdula personal si son españoles ò extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cuyos pliegos numerara correlativamente el Secretario de la citada

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Trascurridos los diez minutos señalados para

la recepcion de les pliegos, se procederà à la aper-tura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara notade todos ellos el actuario y se adjudicarà provisional-mente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos à nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerara el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrà efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licita-dor ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmaran los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevarà à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor

postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolvera el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y à fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo o sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se harà por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que pre-sente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta

Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12.º será el de ocho dias des-

pues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Tarlac, segun se presente en uno ù otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevarà el expediente

de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado,

podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el ar-tículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con mas los derechos legales de media annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejarà sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectue el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto. 21. El comprador que dejare transcurrir quince días

sin retirar el pagarè correspondiente à la anualidad vencida, incurrirà desde luego en el recargo de uno ps mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontarà el 5 pg.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ò por el de la subalterna á donde habiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantarà dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importo

al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES
Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se en-tablen, se resolveran siempre por la via gubernativa. Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el

entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 pg de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pg, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho à la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasa-cion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pg, se sacará à su-basta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de 1. medicion exceda de 15 p8, se instruirá espediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda. Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos

los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 19 de Noviembre de 1891.-El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües - Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de..... en la cantidad de con entera sujecion al

pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida la condicion 6.º del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Habiendo padecido un error involuntario en el anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital número 323 correspondiente al dia 20 del actual, convocando para la subasta del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, se pone en conocimiento del público que dicho anuncio debe entenderse se refiere à la subasta del 6.º grupo de los espresados servicio y provincia y no al 2.º como equivocadamente

Manila, 25 de Noviembre de 1891.—Abraham García

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Ecomo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen."	Entrados	Curados.	Muertos,	Esixten.a
Españoles	16	5	2	>	19
Extranjeros	1	1	>		2
ndigenas. Hombres	174	21	33	3	159
mujeres	87	12	9	3	87
hinos	4	1	2	*	94
residiarios	26 32	1	100	1	24
resos de Bilibid		5	4	"	33
eccion higiene de mujeres	*	2	>		
CONVALECENCIA.			10 10		(India)
Iombres	3 5	>	7	>	3 5
fujeres	5	*	2	n	5
Manila, 23 de Noviembre de	348	46	51	7	336

Cerezo.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del dis-

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llemo y emplazo à la testigo ausente Venancia de la Cruz, residente anteriormente en el arrabal de Sta. Cruz, tara que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la ceusa núm. 5053 que contra Claudia Mariano y Francisca I odilla, se instruye por hurto, apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, le pararán los terjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 24 de Noviembre 1891.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sita. Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo (Manila,) dictada con esta fecha en la causa núm. 7316 que se sigue contra Felipe Pacheco y otros por asesinato, se cita, llama y emplaza al testigo Julian de la Cruz, vecino de Mariquina de esta provincia, para que en el término de nueve dias, a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Elcano núm. 29 del arrabal de Binondo. para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo à 23 de Noviembre de 1891.—José de Reves.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo (Manila,) dictada con esta fecha en la causa núm. 7065 que se sigue contra Agrifina de los Reyes, por hurto; se cita, llama y empleza al esposo de Antonia Pellorina, veciro del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado sito en la calle de Elcano núm. 29 de este mismo arabal, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le parrarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo à 24 de Noviembre de 1891.—Jozé de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juz-gado del d'strito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos

via de apremio seguido por el Procurador D Eugenio Puron en representacion de D. Buenaventura Bondoc y otros contra D Crispulo Bautista y otro sobre cantidad de pesos; se saca à pública subasta y por el término de veinte dias contados desde la fecha de este edicto los terrenos denominados sitio de Taytain, barrio de Tampoc que comprende los denominados Buudoc, Binasal, Culasi, Bagang, Madalag, Sapanguinalaqui é llogmonlan, y el barrio de Buli stuados to os en la jurisdiccion del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho mil trescientos diez pesos y sesenta céntimos, à escepcion hecha de los correspondientes à las tercerias interpuestas, ó sean trescientos cinco hectáreas, diez y siete àreas y sesenta y slete centiáreas que resultan libres, à cuyo fin se señala para el remate el dia diez y ocho del entrante Diciembre à las diez en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado: advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avaluo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán préviamente en la mesa del Juzgado el 10 p3 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos: quedando de manificsio en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad de los expresados bienes, para que puedan examinarlos los que descen tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho à exigir ningunos otros.

Lo que de órden de su Sría, se publica para general conocimiento. Juzgado de Binondo, oficio de mi cargo 24 de Noviembre de 1891.—Rafael G, Llanos.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Nor'e, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, vo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Esteban Agalud-ud, de 52 años de edad, casado natural de Santo Domingo en Ilocos Sur y vecino de Paoay, de oficio fabricante de cal empadronado en la cabecería de D. Justo Duque, de estatura cinco piés, cara regular, nariz chata, ojos pardos, color moreno, pelo y cejas negros, balbilampiño y Severino Monge Santiago, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino del puetlo de Paoay jornalero del barangay de D. Máximo Pobre de estatura cuatro piés, y nueve pulgadas, cuerpo regular con dos lunares pequeños en el lado derecho del rostro uno arriba de la ceja y otro cerca de la nariz, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila,» se presenten en este Juzgado 6 en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que les resultan en la espresada cansa bajo apercibimiento de que no verificándolo, serán declarados rebeldes y contumaces y les pararán los perjuicios que haya lugar y al propio tiempo encargo à los autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dichos sujetos remitiéndolos à este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Laoay à 3 de Noviembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Julio Agcaoili.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de Ilucos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Fernando Concepcion y Claudio Agcacili, para que por el término de 30 dias, à contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia à contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 4544 que se sigue contra los mismos por hurlo apercibidos que de no verificario dentro del termino señalado se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perinicios que en derecho hubiere. contumaces parandoles los perjuicios que en derecho hubiere

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan á 16 de Octubre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sria., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Narciso de la Cruz, que desapareció en la mañana del once de Setiembre del año próximo pasado, por haberse embarcado en una balza que fué arrastrada por la corriente del agua hasta el mar, para que por el término de 9 dias, contados des le el siguiente al de la primera insercion del presente en la «Gaceta oficia",» comparezcan en este Juzgado à prestar declaracion en la causa núm. 4793 bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan Ilocos Sur. 10 de Noviembre de 1891.— Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Sario, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 4761 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan à 12 de Noviembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fernando Sagap, para que por el término de 30 dias, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado ó en la carcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5067 que se sigue contra el mismo por robo, apercibido que de no verificar o dentro del término señalado, se le declarará rebelde y contumaz parándole los parinicios que en deregho lumbiere lugar.

perjuicios que en derecho huhiere ingar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Vigan à 20 de Noviembre de 1891.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sria., José Benito Torres.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito de Iloilo, que de estar y hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Castellano, natural de Cabatuan, vecino de Janiuay, de veinte y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, menos hablar el español, de estatura baja, cuerpo robusto, boca regular, nariz chata, pe o, cejas y ojos negros, barca escasa, color mereno, é hijo de Fernando y de Patricia Alecuar, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cálcel pública del mismo para responder de las resultas en la causa núm. 3761 que instruyo contra el mismo y otro por hurto teniendo entencido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y contumaz à los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo, à 16 de Noviemb e de 1891.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Hilario Saenz.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Severino Martinez, del pueblo de Balayan de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 12.652 que instruyo contra Macario Olase, por resistencia á los agentes de autoridad y tentativa

de homicidio, apercibido de que en otro caso perjuicios que hubiere lugar.

Gorra de un pueblo á otro y con obedecio

vuelva. Batangas, 18 de Noviembre de 1891.—Abdon Por mandado de su Sria., Isidoro Amarao.

Don Ramon Pimentel, Juez de primera instade este distrito, qui de estar en pieno ejerciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al au Benerable, indio, de 23 años de edad, casado, la de tiaon y vectro de Gandelaria, para qui en 30 dias, contados desde la publicación de «Gaceta oficial de Manila,» se presente a este ponder de los cargos que contra el resultan mero 3646 que instruyo por hurto, pues si as le oirá en justicia y de lo contrario si archiasta que se presentare 6 fuere habido.

Dado en Tayabas à 30 de Noviembre de 180 mentel.—Por mandado de su Sría, Gregorio A

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera propiedad de esta provincia.

Por el presente ciro, llamo y emplazo al propiedad de esta provincia.

Por el presente ciro, llamo y emplazo al propiedad de compueblo de Tinambac de estatura regular, cuerpo de la carcia de la publicación del presente en la «Gaceta oficia se presente en este Juzgado ó en la carcel provincia à responder los cargos que contra el de la causa núm. 3409 por lesiones graves é incibido que de no verificarlo, selprocederá lo que Dado en Nueva Cáceres, 14 de Noviembre de Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Aire

Por providenc'a del Sr. Juez de primera improvincia, dictada en la causa núm. 6439 contra las y otros por homicidio, resistencia y lesiona y emplaza al testigo ausente Francisco Bunfal pueblo de Bimuales provincia de Pangasinun que fuè del Puesto de Concepcion en Tarlac, el término de noeve dias, á contar desde la presente en la «Gaceta oficial de Manila», com Jurgado à prestar declaracion en la espresada o bido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios Bacolor, 13 de Noviembre de 1891.—Justino M. Gutierrez.

Por providencia del Sr. Juez de primera in provincia, dictada en la causa núm. 2805 seguida liciano Ladao Domingo; por hurto, se cita y litigos ausentes Hermenegiido Mequia y Angel M pueblo de San Marcelino, para que dento de nueve dias, contados desde el siguiente al de este edicto en la «Gaceta oficial,» se presente gado para declarar en la causa espresada, bajo que de no hacerlo asi dentro del término seño rán los perjuicios que en derecho hubiere lugar Escribania del Juzgado de primera instancia de à 5 de Noviembre 1891.—Auselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instantivincia de Pangasinan; se cita, l'ama y emplaza al Leocadio Turalva vecino de San Manuel, del bus de D Pastor Fabiano, casado, de 27 años a que en el tèrmino de nueve dias, contados de cion de este edicto, se presente en este Juzgado en la causa núm. 9483 seguida de oficio conta l por homicidlo, apercibido que de no verificacio, los perjuicios consiguientes.

Lingayen 3) de Octubra de 1891.—José de Van

Lingayen, 3) de Octubre de 1891.-José de Ver

Por providencia de fecha 5 del mes próximo par de primera instancia de esta provincia de Pangasin y emplaza al ausente nuevo cr stiano llamado Fella y emplaza al ausente nuevo cristiano llamado felix.

Rancheria de Colisao comprehension del pueblo des
provincia, para que por el término de 9 dias, com
publicación del presente edicto en la «Gaceta del
parezca ante este Juzgado para prestar declarado
núm. 11496 por hurto, apercibido que de no e
le pararán los perjuicios que en derecho hubim
Lingayen, 5 de Noviembre de 1891.—El Escribado.

Por providencia del Sr. Juez de primera insurgasinan, se cita, l'ama y emplaza à Florentina N que por el término de 9 dias, contados desde del presente edicto en la «Gaceta Oficial de M sente en este Juzgado para ampliar su declaracionúm, 1118) que se sigue de oficio en este Juzgado para de oficio en este Juzgado para la fila paulino Benites por rapto con seduccion, aperolihacer o, se le pararán los perjuicios que en derechi Lingayen, 14 de Noviembre de 18J1.—José de V

Por providencia dictada por el Sr. Juez de pricia de Pangasinan, con esta fecha en la caus seguida de oficio contra Feliciano Estasio (a) in por hurto, se cita, llama y emplaza al procesa le roteo Obaña, indio, uatural de Balaoan provincia vecino de S. Manuel de esta provincia de Pangatiene dos hijos, de 30 años de edad, es de estatur delgado, pelo, cejas y ojos negros, barbi lampinariz regulares, color claro, es hijo de Casimiro Natura, para que en el término de 3) dias, constitucione de esta edicta comparasca, en esta en la constitución de esta edicta comparasca, en esta en la constitución de esta edicta comparasca, en esta en la constitución de esta edicta comparasca, en esta en la constitución de esta edicta comparasca, en esta en la constitución de esta edicta comparasca, en esta en la causta de esta edicta comparasca, en esta en la causta de esta en la causta de esta edicta comparasca, en esta en la causta de esta provincia de esta provincia de parte en la causta de esta provincia Natura, para que en el termino de 3) días, la publicación de este edicto, comparezca en el en la cárcel de la misma á prestar su indagable ponder á los cargos que contra el mismo resultante causa, aperc bido que de no verificarlo en se le declarará rebelde y contumaz, parándole que en derecho hubiere lugar. Lingayen, y oficio de mi cargo á 17 de Novie -José de Vera.

Don Miguel Fernandez y Gonzalez, primer primera subdivision de la sección de Guardia Consultation de la sección de Guardia Consultation de la sumaria que se signa de segunda clase de la cuarta subdivision de la sumaria que se signa de la cuarta subdivision de la sección de primera deserción de Enjuiciamiento militar vigente en su número de la cuarta de Enjuiciamiento militar vigente en su número de la cuarta de la sección de Guardia Civil Vecerana, cuyo dero se ignora desde el 13 del corriente que cuartel, á fin de que, en el término de 30 desde su publicación en la «Gaceta de Manila» en este Juzgado sito en el cuartelito de la vectamuros con objeto de prestar declaración la precitada sumaria, pues así lo tengo acordigencia de esta fecha.

Dado en Manila à 22 de Noviembre de 1891.—Migos

Dad

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANE